



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de agosto de 2013

No. 26

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCION MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL M. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, REPRESENTADO POR EL LIC. EN C. P. Y A. P. CESAR MOLINA PORTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBI; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C. MOISES GARCIA MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL; Y EL C. JESUS VILCHIS ESPINOZA, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 842-AI, 881-AI, 310I, 3086, 920-AI, 3258, 3068-BIS, 826-AI, 3068, 3055, 830-AI, 3067-BIS, 534-BI, 535-BI, 536-BI, 3274, 887-AI, 3339, 3351 y 3367.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3292, 3349, 918-AI, 3366, 3348, 3268, 3284, 3270, 3271, 3272, 3269, 533-BI, 3277, 885-AI, 3281, 900-AI, 548-BI, 891-AI, 529-BI, 861-AI, 3224 y 3225.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE OTZOLOITEPEC
2013-2015

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL M. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, REPRESENTADO POR EL LIC. EN C. P. Y A. P. CÉSAR MOLINA PORTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBI; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C. MOISES GARCÍA MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; Y EL C. JESÚS VILCHIS ESPINOZA, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi del 1,597%, respecto del mismo período en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Otzolotepec, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**1. DE "LA SECRETARÍA"**

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo del Estado de México encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar; así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3. Que el M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio; así como, para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.2. Que la representación jurídica en los casos previstos por la ley, así como para contratar y concertar en personificación del mismo, corresponde al Presidente Municipal Constitucional, Lic. en C.P. y A.P. César Molina Portillo, según lo dispuesto en los artículos 5 y 48 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, C. Moisés García Martínez, según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que el C. Jesús Vilchis Espinoza, ocupa el cargo de Contralor Municipal, con facultades para coordinarse en los términos del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 la fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.5. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, M. en D. Domingo Ovando Rubí, según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.6. Que es su interés impulsar y participar en el SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios no sólo de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, sino también de la Administración Pública Municipal.

2.7. Que mediante Acta de Cabildo número 13, se desahogó el punto de acuerdo número VIII, mediante el cual se aprobó por unanimidad de votos para su análisis y posterior aprobación, la firma del Convenio de Coordinación para operar el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) entre la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Otzolotepec.

2.8. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Lic. en C. P. y A.P. César Molina Portillo, declara que cuenta con las atribuciones y facultades para llevar a cabo la ejecución de los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento, en términos de la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, que lo acredita como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, de fecha primero de enero de 2013.

2.9. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el de Plaza Hidalgo No. 1 Centro, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México.

3. DE “LAS PARTES”

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el H. Ayuntamiento de Otzolotepec.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “**LA SECRETARÍA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, para operar el SAM en el H. Ayuntamiento de Otzolotepec, conforme al “Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los “Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Otzolotepec”, que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA**”:

1. Proporcionar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, la capacitación y asesoría para operar el SAM.

2. Entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM y puedan conocer las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a **“EL AYUNTAMIENTO”**:

1. Utilizar el SAM de conformidad con el “Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense”, y a los “Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Otzolotepec”, a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Entregar a **“LA SECRETARÍA”** los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente de la atención a las quejas o denuncias, sugerencias y reconocimientos y en su caso, las áreas de oportunidad que identifique.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

“LAS PARTES” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba **“LAS PARTES”** continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

“EL AYUNTAMIENTO”, reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; así como, los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio **“LA SECRETARÍA”** designa como responsable al Director General de Responsabilidades M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio **“EL AYUNTAMIENTO”** designa como responsable al Contralor Municipal C. Jesús Vilchis Espinoza.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formará parte del presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015; **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por **“LA SECRETARÍA”** en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** publicará dicha conclusión anticipada en “La Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, al término del periodo de la Administración Pública Estatal 2011-2017, **“EL AYUNTAMIENTO”**, solicitará, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de dicho periodo al Titular de la Secretaría de la Contraloría la ratificación del mismo.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en "la Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Otzolotepec.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.

POR "EL AYUNTAMIENTO"**POR "LA SECRETARÍA"****LIC. EN C. P. Y A. P. CÉSAR MOLINA PORTILLO****LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).****SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).****M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ****M. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL****SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).****DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).****C. MOISES GARCÍA MARTÍNEZ****SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).****C. JESÚS VILCHIS ESPINOZA****CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

**"CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE
PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC"****ÍNDICE**

INTRODUCCIÓN.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO.

3. OBJETIVOS.

4. ALCANCE.

5. FLUJOGRAMA.

6. SISTEMA OPERATIVO.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL.

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.

7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.

7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el "Sistema de Atención Mexiquense", para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

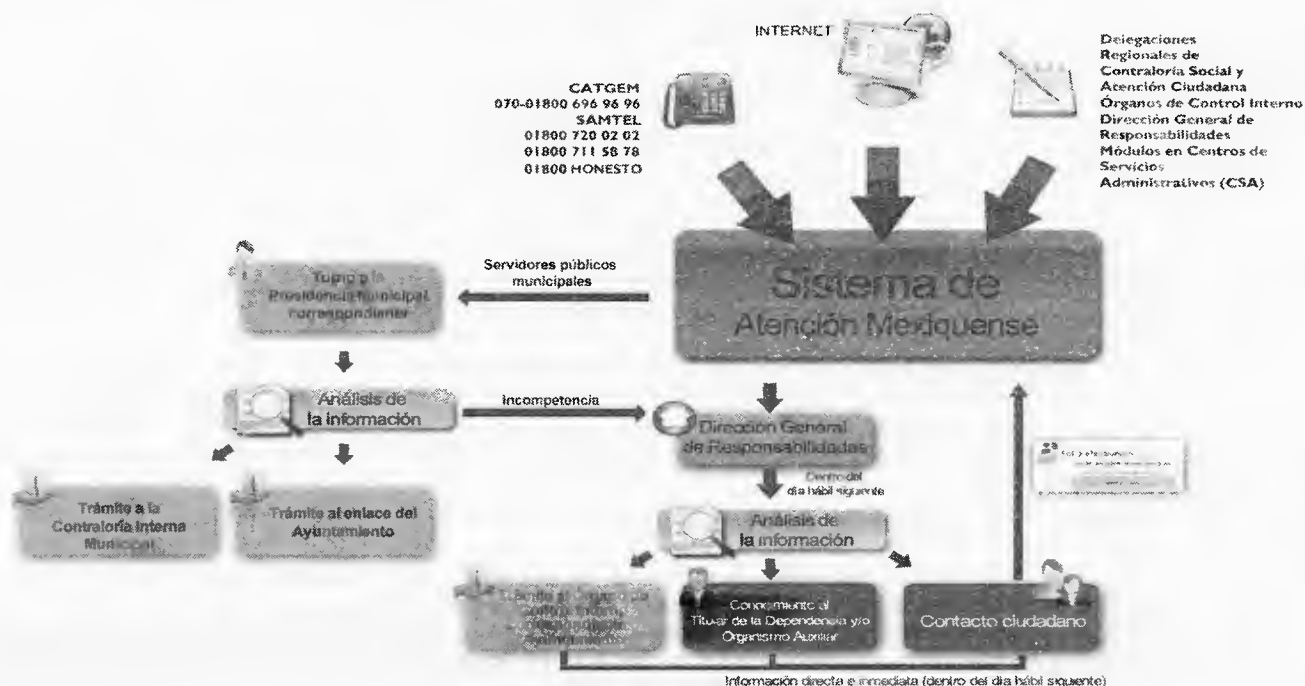
4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/, y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 INCOMPETENCIA: Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO: La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 REGISTRO: Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 RADICACIÓN: Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que, el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

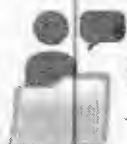
7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.



Quejas y denuncias

Ahora es muy fácil presentar tu **queja o denuncia**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:



Ciudadano



Servidor público *

Nombre:

*

Apellido Paterno:

*

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o

número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la queja o denuncia

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio:

*

Localidad:

Fecha:

dd/mm/aaaa *

Hora:

(HH:MM) horas *

Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos:

*

Si existen pruebas de los hechos regístrelos aquí:

Si existen testigos de los hechos regístrelos aquí:

Comentarios:



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:



Estatad



Municipal



Federal *

Dependencia/Organismo:

* Ver Catálogo

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña:

*

Favor de describir las características físicas:

Sexo:

☐ Femenino ☐ Masculino

Estatura:

☐ Baja ☐ Mediana ☐ Alta

Color de cabello:

☐ Negro ☐ Café ☐ Rubio ☐ Otro Especifique:

Tez:

☐ Oscura ☐ Morena ☐ Blanca Especifique:
☐ Otro

Color de ojos:

☐ Negros ☐ Azules ☐ Verdes Especifique:
☐ Café ☐ Otro

Complexión:

☐ Delgada ☐ Media ☐ Robusta

Edad aproximada:

años

Señas particulares:



Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

☐ Ciudadano ☐ Servidor público *

Nombre:

*

Apellido Paterno:

*

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la sugerencia o reconocimiento

Tipo de trámite ☒ Sugerencia ☐ Reconocimiento

La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno: ☐ Estatal ☐ Municipal ☐ Federal

Trámite o servicio: * [Ver Catálogo](#)

Dependencia/Organismo: *

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Descripción de la sugerencia: *



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno: ☐ Estatal ☐ Municipal ☐ Federal *

Dependencia/Organismo: * [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña: *

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA, en contra de LARA ZARCO FILIBERTO, Exp. 251/2009, la Juez Octavo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del inmueble consistente en Manuel Altamirano, número 3, en el Barrio Texcacoa, y terreno que ocupa en Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y sirve de precio base para la subasta la cantidad de \$1'780,000.00 (UN MILLON SETESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$1'186,666.66 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, la cual se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 4° piso, torre sur, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Los cuales se publicarán en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

842-A1.-10 julio y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO REMATE**

EXP. 243/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MACRINA EDUARDA CORTES COXTENIA y ALEJANDRO POZOS MIRANDA, expediente número 243/2011. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil trece para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el bien inmueble ubicado en departamento 102, edificio A, conjunto en condominio número Cuatro, calle Océano Atlántico, lote Nueve, manzana Seis, condominio Fraccionamiento Lomas Lindas Segunda Sección, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió para la segunda almoneda esto es, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del

Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 12 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

881-A1.-31 julio y 12 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1141/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ARVIZU MARIN FRANCISCO RAMON, expediente 1141/2011, la C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en audiencia de fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, señaló: como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en segunda almoneda con la rebaja del 20% (veinte por ciento), el bien inmueble ubicado en: casa número A-11, y el derecho de uso exclusivo de los cajones de estacionamiento números veintitrés y veinticuatro del conjunto marcado con el número dieciséis de la calle Everest, fracción sur, ubicado en San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil trece, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de \$1,684,932.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), al corresponder a la rebaja antes citada, sobre la cantidad de \$2'106,165.00 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que sirvió de base para la presente diligencia en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado designado por el perito de la parte actora, en términos de lo que establece el artículo 486 de la Ley invocada. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la Ley invocada. Toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores al remate de referencia, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las once horas con cuarenta minutos en la fecha en que se actúa firmando los que en ella intervinieron, en unión de la C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil, Doctora Raquel Margarita García Inclán y la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Patricia Ramírez Morfín, que Autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este H. Juzgado.-La c. Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfín.-Rúbrica

3101.-10 julio y 12 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 577/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MAURICIO AVENDAÑO ORTEGA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas seis de junio y veintiuno de enero ambos del año en curso, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Vivienda 2, de la calle Monte María, construida sobre el lote 57, manzana 29, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada" ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil trece; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.V., menos el 20% por tratarse de segunda almoneda.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Diario de México, tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., los estrados de este H. Juzgado y para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional ordene la publicación de edictos para convocar postores publicación que deberá de realizarse en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha Entidad.- México, D.F., a 12 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

3086.-10 julio y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

URBANO FRANCO RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 734/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante información de dominio, respecto de un terreno denominado "Fracción del Sinforíaño", ubicado en camino a San Bartolo, sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 176.99 metros con Urbano Franco Martínez, al sur: 205.00 metros con camino a San Bartolo, al oriente: 148.00 metros con Rodolfo Gálvez, al poniente: 277.00 metros con Francisco Sánchez, teniendo una superficie de 33,013.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de julio de dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

920-A1.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 620/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. CESIONARIA DE BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CEDENTE EN CONTRA DE JOSE LUIS UGARTE JAIMES y VERONICA GUZMAN ESPARZA DE UGARTE y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el número 620/06 mediante auto de fecha catorce de junio del dos mil trece, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en el lote número 6, del conjunto habitacional horizontal denominado Villas del Convento, sin número de la Avenida Benito Juárez, en el Barrio de Tlacateco, en términos del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente casa 20, lote 6, del conjunto habitacional horizontal denominado "Villas del Convento", de la Avenida Benito Juárez número 13, Colonia Villas del Convento, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, medidas, linderos y colindancias especificados en autos. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintidós de agosto del dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto.-

NOTA.- Para la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en el periódico La Crónica de Hoy, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas; en los tableros de este Juzgado y en los lugares de costumbre.-México, Distrito Federal, a 28 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

3258.-31 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y MARIA GUADALUPE JAIME PEREZ.

Se hace de su conocimiento que CARLOS VEGA JUAREZ bajo el expediente número 1470/2010, promovió en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., MARIA GUADALUPE JAIME PEREZ y PEDRO ROA BARRON, demandándole las siguientes prestaciones: a) De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., demanda la propiedad que por usucapión ha operado en su favor respecto al lote de terreno identificado como lote número 17 (diecisiete), manzana XV de Calzada de Los Cisnes, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 963.8 m2., (novecientos sesenta y tres punto ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), bajo la partida 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de noviembre de 1968, con folio real número 29860 a su favor. b) De la señora MARIA GUADALUPE

JAIME PEREZ, la cancelación a su favor de la inscripción de contrato de promesa, del lote número 17 (diecisiete) manzana XV, de Calzada de Los Cisnes, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 963.8 m², (novecientos sesenta y tres punto ocho metros cuadrados). c) Del señor PEDRO ROA BARRON, se le demanda en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, respecto al lote número 17, (diecisiete), manzana XV de Calzada de Los Cisnes, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva. d) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote número 17 (diecisiete) manzana XV, de Calzada de Los Cisnes, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a su inscripción total en los Libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto; y e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el lote que posee tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.02 metros y linda con lote 37; al sur: en 20.00 metros y linda con Calzada de Los Cisnes; al oriente: en 48.71 metros con lote 16; al poniente en 47.61 metros y linda con lote 18, con una superficie total de 963.8 m², (novecientos sesenta y tres punto ocho metros cuadrados) y que desde que celebró el contrato de compraventa referido le fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el propio vendedor, por lo cual su posesión la detenta en forma pública, continua, pacífica y de buena fe y ha sido disfrutada de manera conocida por los vecinos. El Juez por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 20 de junio del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Diario Amanecer en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

3068-BIS.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 342/96.

JUICIO: PENSION ALIMENTICIA.

DENUNCIADO POR: MARTHA GARCIA MONTOYA.

MARLON LOPEZ GARCIA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil doce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar a MARLON LOPEZ GARCIA el proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, por medio de edictos.

Naucalpan de Juárez, México, diecisiete de mayo del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, a efecto de acordar lo conducente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 149 y 188 fracción III del Código de Procedimientos Abrogado, a efecto de acordar lo conducente se previene al promovente señale el domicilio de sus demandantes para hacerles saber la reanudación de este litigio, más aún cuando al momento de presentarse la demandada de los acreedores alimentistas eran menores de edad, y a la fecha han adquirido la capacidad de ejercicio.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado DAVID VELAZQUEZ VARGAS, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y firma.-Doy fe.

Por lo tanto deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a personarse al presente juicio, con el apercibimiento que en caso de no, se seguirá el Juicio en todas sus etapas, dejando a salvo sus derechos para que de hacerlo los hagan valer en la vía y forma que considere pertinente, quedando a disposición para tal efecto las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 18 de septiembre del 2012.-Naucalpan de Juárez, México, 28 de septiembre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

826-A1.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. MARIA DIGNA NUÑEZ REYES.

El señor CARLOS JOAQUIN GIL DE LA PEÑA, por su propio derecho, le demanda en el expediente número 314/2013. la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha les une, basando su pretensión y acción, en las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho "Que contraí matrimonio con la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES en fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, ante el Oficial Número Dos del Registro Civil de Metepec, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, manifiesto bajo protesta decir verdad que durante el tiempo que vivimos juntos no procreamos hijo alguno, una vez celebrado nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en bloque 15 módulo 28, departamento 401-B, unidad habitacional Lázaro Cárdenas, Estado de México, siendo este el último domicilio conyugal en el cual hicimos vida en común, así mismo manifiesto que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio que me une con la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, por existir incompatibilidad de caracteres, que hace imposible seguir teniendo vida marital, en tal virtud pido se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, pues no se cumple con los fines primordiales del matrimonio, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado de México, se presenta la propuesta de convenio siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se conviene que servirá de habitación a la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES durante el procedimiento y después de concluido será en bloque 15 módulo 28, departamento 401-B, unidad habitacional Lázaro Cárdenas, Estado de México. SEGUNDA.- Se conviene que servirá de habitación al señor CARLOS JOAQUIN GIL DE LA PEÑA, durante el procedimiento y después de terminado lo será en Hacienda Echegaray edificio 60, departamento 101 en la Colonia Infonavit San Francisco en Metepec, Estado de México. TERCERA.- Ambos cónyuges manifestamos bajo protesta de decir verdad que durante el tiempo que vivimos juntos no procreamos a hijo alguno. CUARTA.- Las partes convienen en no otorgarse alimentos forma de pago ni garantía alguna durante y después del procedimiento por así convenir a sus intereses y estar apegado a derecho ya que ninguno de los dos se encuentra en los supuestos del artículo 4.99 del Código Civil vigente en la entidad pues cabe manifestar que ambos obtenemos ingresos propios, sin realizar trabajos del hogar. QUINTA.- Los cónyuges divorciantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se adquirió bien alguno durante el matrimonio por lo cual no existe inventario y avalúo de bien alguno por no existir bienes muebles e inmuebles, aunado a que nos casamos bajo el régimen de separación de bienes. SEXTA.- Convienen las partes guardarse mutuo respeto en lo sucesivo ya sea en su casa y en las partes en donde se encontraren, así como respetarse en su persona y en sus familias. SEPTIMA.- Ambos cónyuges manifiestan que a la firma del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, coacción y vicios del consentimiento, comprometiéndose a dar cumplimiento a todas y cada una de las Cláusulas establecidas, firmando al calce.

En virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la solicitada MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se da vista a MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, con la solicitud inicial de divorcio incausado, así como con la propuesta de convenio formulada por CARLOS JOAQUIN GIL DE LA PEÑA, para que dentro del plazo de treinta días se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, además se hace de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Para su publicación en el Periódico Oficial en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de treinta días antes indicado, se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Atentamente.- Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.- Rúbrica.

3068.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Se cita a: ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE.

En el expediente número 179/09, MIGUEL NUÑEZ REGULES, promovió el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, fundándose para ello en los siguientes hechos que a la letra dicen: "1.- Como lo acredito con

la copia certificada de mi acta de nacimiento que exhibo al presente escrito, expedido por el Oficial del Registro Civil, del Libro No. 1 de nacimientos de fecha 11/05/1951, del Municipio de Almoloya del Río, México, soy hijo del señor LEON NUÑEZ ITURBIDE (FINADO), hermano del señor ASCENCIO NUÑEZ ITURBIDE, en consecuencia soy sobrino en segundo grado en línea recta del señor ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE. 2.- En fecha 1º de octubre del año 2002, el suscrito comparecí a la Agencia del Ministerio Público Investigador de Santiago, Tianguistenco, México, para efectos de poner en conocimiento sobre la desaparición de mi tío ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, al cual dejé de ver desde el día veintiséis de agosto del año dos mil dos, por lo que se inició la Averiguación Previa No. ST/1/1362/02, situación que se acredita con las copias certificadas que exhibo al presente escrito. 3.- En virtud del estado de desaparición que ha sufrido mi tío ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, me veo en la necesidad de promover las presentes diligencias efecto de que su Señoría se sirva hacer formal declaración de AUSENCIA del señor ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, nombrándome depositario e interventor de sus bienes y se dicten las providencias necesarias para conservación de sus bienes, ya que a la fecha me e enterado de que mi tío de nombre GABRIEL NUÑEZ ITURBIDE, de forma fraudulenta pretende hacerse de los bienes que en vida correspondieron a mi desaparecido tío ASCENCIO NUÑEZ ITURBIDE, entablando Juicios en su ausencia, y emplazándolo mediante edictos dentro del Juicio Ordinario Civil, ante este Juzgado, en el expediente 387/2007, del cual agrego copia simple del edicto publicado en la tabla de avisos de este Juzgado, en el cual se dice dueño de un terreno de labor, ubicado en el paraje denominado la "Huérfana" en el Municipio de Almoloya del Río, cuyos documentos de propiedad obran en el expediente 117/2000, radicado en este Juzgado, el cual solicito se tenga a vista el momento de resolver el presente procedimiento, ya que carezco de personalidad para solicitar dichos documentos, por lo que considero que es de vital importancia que se nombre un interventor a efecto de que exista una persona que pueda defender los intereses de mi desaparecido tío ASCENCIO NUÑEZ ITURBIDE. Así mismo y en atención al parentesco que me une a mi desaparecido tío y en atención a que no existe otra persona que pudiera tener interés alguno al defender los intereses del señor ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, solicito se me dispense de otorgar garantía, ya que solamente es para representarlo en el Juicio que de forma fraudulenta está iniciando don GABRIEL NUÑEZ ITURBIDE. "Solicitando como medida precautoria nombrar un depositario y un Representante Judicial del ausente ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, a efecto de que atienda sus intereses, dado que a la fecha ha sido demandado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el señor GABRIEL NUÑEZ ITURBIDE, ante este Juzgado bajo el número de expediente 387/2008. En este orden de ideas, por auto de fecha tres de junio de dos mil trece se ordenó citar a ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber al citado que en este Juzgado se encuentra radicado el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia respecto de su persona para que comparezca ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la Tabla de Avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Auto de fecha tres de junio de dos mil

trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3055.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 98/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CARNIADO MADRID IDELFONSO ANGEL en contra de NANCY ANAID NAVA HERNANDEZ y ERNESTO RAFAEL REYES CALDERON, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La terminación del contrato de arrendamiento de fecha primero de enero del 2012. B) La desocupación y entrega de la localidad materia de arrendamiento. C) El pago de la renta convenida, del mes de diciembre del 2012, por la negativa de los demandados de cubrirla al suscrito. D) El pago de la cantidad que resulte por concepto de cualquier daño y/o perjuicio causado por los demandados.

En fecha primero de enero del 2012, celebré con la demandada, señora NANCY ANAID NAVA HERNANDEZ, un contrato de arrendamiento.

En términos del arrendamiento lo convenimos las partes sería de un año forzoso para ambas partes mismo que concluirá el último día del mes de diciembre del 2011.

El local materia del arrendamiento, los hoy demandados lo recibieron a su entera conformidad en términos de la carta de entrega que firmó la arrendataria.

Al celebrar el contrato de arrendamiento, las partes convenimos que la renta sería por la cantidad de \$4,866.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100) mensuales.

En el contrato de arrendamiento se convino por las partes un plazo forzoso que concluirá precisamente en la fecha de su vencimiento, es decir el día de diciembre del 2012, mensualidad no obstante haberla requerido el suscrito a la arrendataria, esta se ha negado a cubrir.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados NANCY ANAID NAVA HERNANDEZ y ERNESTO RAFAEL REYES CALDERON, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

830-A1.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EMPLACESE A: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.

Que en los autos del expediente número 135/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por SALVADOR OLMOS RAMIREZ, en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., por auto dictado en fecha siete de junio del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) De FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., demandando la propiedad que por usucapion ha operado a mi favor respecto al inmueble ubicado en Avenida Las Vegas, lote 5, manzana XXV, Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 1,645.90 metros cuadrados (un mil seiscientos cuarenta y cinco metros con noventa centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que donde aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalneptla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), bajo la partida 84, volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 4592 a su favor.

B) Le demando a PEDRO ROA BARRON la propiedad que por usucapion ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en Avenida Las Vegas, lote 5, manzana XXV, Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,645.90 metros cuadrados (un mil seiscientos cuarenta y cinco metros con noventa centímetros cuadrados), en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, documentos mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Avenida Las Vegas, lote 5, manzana XXV, Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los Libros a cargo del Registrador de la Propiedad de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día doce días del mes de junio del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de junio del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

3067-BIS.-8 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, se le hace saber que YOLANDA GUZMAN CARREON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, tramitado bajo el expediente número 611/12, de este Juzgado le demanda a Usted y a JUAN OCHOA CERVANTES las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 7, manzana IX, lo que es también Lago Zumpango, número 90 de la Colonia Ciudad Lago, Sección 1, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 metros con lote 15, al sureste: 10.00 metros con Lago Zumpango, al suroeste: 20.00 metros con lote 8, al noreste: 20.00 metros con lote 6, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, YOLANDA GUZMAN CARREON, celebró contrato de compraventa con JUAN OCHOA CERVANTES, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece.- Autos de fecha veinticinco de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.
534-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DEMANDADO: GREGORIO PEREZ OLIVER.

Por medio del presente se le hace saber que el señor AGUSTIN RIVAS ESPINOSA, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 518/2013, y demando de Usted la prescripción positiva, respecto de la fracción de terreno denominado "Tepepa", ubicado en el poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 41.00 metros con Valentín Ortega y 10.10 metros con Marcos Rivas, al sur: 58.50.00 metros colinda con Braulio Rivas, al oriente: 28.00 metros colinda con Marcos Rivas y 8.20 metros con Braulio Rivas, al poniente: 36.00 metros colinda con regadera de por medio y ante vía del FF.CC. con una superficie total de 1,696.60 metros cuadrados, en fecha 14 de junio del año 1982, suscribieron contrato de compraventa, los señores AGUSTIN RIVAS ESPINOSA y GREGORIO PEREZ OLIVER, respecto del bien inmueble antes descrito. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha cinco de julio del año dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada GREGORIO PEREZ OLIVER por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa, así como en el Boletín

Judicial del Estado de México, para que Usted señor GREGORIO PEREZ OLIVER, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 09 nueve días del mes de julio del año 2013 dos mil trece.-Fecha de acuerdo: cinco de julio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

534-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 970/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DANIEL MORALES HERRERA denunciado por LUCIA MORALES RAMIREZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS:

1.- Acta de defunción del actor de la sucesión, señor DANIEL MORALES HERRERA, cuyo deceso ocurrió el día cinco de septiembre de dos mil seis Avenida Morelos número cuarenta y ocho, Calpulapan Tlaxcala. 2.- Constancia de Estado Civil, donde consta que mi señor padre no fue casado, no contrajo matrimonio civil nunca, de fecha quince de enero de dos mil diez, otorgada por el C. Juez del Registro Civil de Capulapán Tlaxcala. 3.- Testamento público abierto otorgado por mi señor padre DANIEL MORALES HERRERA, antes de su fallecimiento, mediante instrumento público número diecisiete mil ciento sesenta y cinco, volumen número CCXV de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Notario Público Número Cuatro de este Distrito Judicial, Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga. 4.- Actas de nacimiento de Lucía Morales Ramírez y Guadalupe Morales Ramírez, no anexo el acta de nacimiento de ERENDIRA MORALES DE LOPEZ, toda vez que bajo protesta de decir verdad desconozco domicilio donde pueda ser localizada, se le emplace en términos del artículo 4.39 de la Ley Procesal Civil para el Estado de México. 5.- Del contenido de dicho testamento, en la Cláusula Cuarta, manifiesta el testador su libre voluntad, que la casa ubicada en el lote uno de la manzana siete bis, la hereda por partes iguales a sus hijas de nombres LUCIA y GUADALUPE de apellidos MORALES RAMIREZ y a ERENDIRA MORALES DE LOPEZ hereda el negocio de pulquería ubicado en Avenida Pantitlán número treinta y dos de la Colonia Porvenir de esta Ciudad.

Por ignorarse su domicilio de la presunta coheredera ERENDIRA MORALES DE LOPEZ, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diez 10 de julio del dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

534-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MERCEDES GONZALEZ RUVALCABA, le demanda a JUANA NAVARRO DE GUTIERREZ, en el expediente número 184/2012, en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión, del inmueble ubicado en avenida lote 18, manzana 41, Colonia Ampliación Romero Sección Las Fuentes, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con lote 17, al sur: en 17.00 metros y linda con lote 19, al oriente: en 08.00 metros y linda con avenida, al poniente: en 08.00 metros y linda con lotes 11 y 12, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, narrando en los hechos de la demanda que en fecha treinta de mayo del año de mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compraventa con la señora JUANA NAVARRO DE GUTIERREZ, inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de la demandada JUANA NAVARRO DE GUTIERREZ, bajo la partida 450, del volumen 9, sección primera, libro primero de fecha 11 de enero de 1967, bajo el folio real electrónico número 49085 y que desde la fecha en que lo adquirió goza, públicamente en carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

535-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 329/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por PEDRO ROJAS LOPEZ, en contra de FERNANDO G. BEJARANO OROZCO y PEDRO CUBAS Y MAZA, respecto del lote de terreno número 48, manzana 3, sección A, ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 10.00 metros y linda con Avenida Ixtlixochitl, al sur: 10.00 metros con lote 72, al oriente: 27.00 metros y linda con lote 49, al poniente: 27.00 metros linda con lote 47, con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados, hechos de pedir. 1.- Que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de FERNANDO G. BEJARANO OROZCO como lo informo el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 4 de marzo del año 2013.

2.- El actor adquirió el inmueble a través del contrato de compraventa con el señor PEDRO CUBAS Y MAZA, que desde el día 22 de abril del año 2001, tiene la posesión del citado inmueble, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietaria ininterrumpidamente. Por lo que el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 28 de junio de 2013, ordenó emplazar a los demandados FERNANDO G. BEJARANO OROZCO y PEDRO CUBAS Y MAZA, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que los demandados dentro del plazo de treinta (30) días, den contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los nueve días de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de junio de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

535-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

La sucesión a bienes de CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON y/o CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ a través de su Albacea ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, se le hace saber que BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE, parte actora reconvencional en el Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de juicio concluido promovido en contra de JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO, RAMON TOMAS CERRO CANO y la sucesión a bienes de CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON a través de su Albacea ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, tramitado bajo el expediente número 511/2011 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del Juicio Concluido por fraudulento tramitado bajo el expediente 984/2005, en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO y RAMON TOMAS CERRO CANO. b).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, a nombre de JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO y RAMON TOMAS CERRO CANO. c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: El 22 de agosto del 2001, BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE, celebró contrato de compraventa con PEDRO CARRANZA SALINAS, respecto del lote de terreno número 14, manzana 35, Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, pagando por éste la cantidad de \$120,000.00 entregando PEDRO CARRANZA SALINAS a BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE, la documentación relativa a dicho predio, fecha desde la cual se encuentra en posesión de dicho bien la actora reconvencional, quien contrató los servicios de IMEVIS a efecto de realizar los trámites para escriturar a su favor dicho inmueble, el cual contaba con dos cuartos de tabique provisionales en la parte posterior construidos por PEDRO CARRANZA SALINAS, y una mailla ciclónica colocada en el 2004 en la parte frontal, siendo que al momento de ser emplazada BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE en el presente juicio respecto de la demanda principal, relativa a la acción reivindicatoria promovido por JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO y RAMON TOMAS CERRO CANO, se enteró de la existencia de juicio

984/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión del cual demanda su nulidad, precisando que los actores en el principal jamás han ostentado la posesión del inmueble materia del presente asunto, pues se basaron en una conducta fraudulenta para obtener una sentencia favorable en dicho procedimiento, resaltando la actora reconvenzional que ha poseído el inmueble que nos ocupa a título de dueña de manera pacífica, pública y continua desde el 22 de agosto del 2001 por contar con un título traslativo de dominio suficiente para considerarle propietaria del mismo, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.- Autos de fechas veinte de junio y ocho de julio ambos del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.- Rúbrica.

535-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL SOTELO AYBARTH, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil bajo el número de expediente 838/2012, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y J. GUADALUPE ESPARZA QUEZADA, la usucapión, respecto al predio ubicado en calle Tepanecas, manzana 227, lote 11, número 190, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 10, al sur: 18.00 metros con lote 12, al oriente: 07.00 metros con el lote 43, y al poniente: 07.00 metros con calle Tepanecas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera, página o foja 45, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesta el suscrito MIGUEL SOTELO AYBARTH que tal y como lo acredita con el contrato de compraventa que celebró con el señor J. GUADALUPE ESPARZA QUEZADA, adquirió el inmueble descrito, en fecha 28 de abril del 2005, por la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), como se desprende del documento en cita, cantidad que fue liquidada al vendedor y que en ese momento me hizo entrega de la posesión del referido inmueble y que hasta la fecha sigo poseyendo, siendo el citado contrato la causa generadora de mi posesión el cual fue ratificado ante el Notario Público 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el cual he venido poseyendo desde

hace más de siete años, a lo que he realizado actos de dominio, ya que he realizado mejoras al mismo, por lo que desde la fecha de la adquisición lo he venido poseyendo a título de dueño, de buena fe, en forma continua e ininterrumpida, pública y pacífica y de buena fe, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, diecisiete de junio del dos mil trece.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación doce de junio del dos mil trece.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

536-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 861/2012.

ACTOR: MIGUEL ANGEL GARCIA DE LEON.

DEMANDADOS: ENRIQUE RAMON MENDEZ MERINO y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ.

El C. MIGUEL ANGEL GARCIA DE LEON, demanda el Juicio Ordinario Civil Usucapión, de ENRIQUE RAMON MENDEZ MERINO y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, la usucapión a mi favor, respecto del inmueble identificado como local ciento once, del Centro Comercial "Center Plazas", ubicado en el número cincuenta, de la Avenida Hank González, manzana veintinueve, planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha siete de febrero del año dos mil cinco, el C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, en su calidad de vendedor y el que suscribe en mi calidad de comprador, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, bajo el número de partida 102, volumen 1192, libro primero, sección primera de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, cuyo titular registral es ENRIQUE RAMON MENDEZ MERINO, mismo que cuenta con una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados tres centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.98 metros con local 110, al sur: 11.65 metros con Plaza Recreativa Peatonal, al oriente: 4.18 metros con circulación interior y al poniente: 7.28 metros con rampa de acceso vehicular, cabe aclarar a su Señoría que el contrato base de la acción que se exhibe, se puede apreciar que también se realizó la compraventa de dos locales más, el ciento nueve y ciento diez del mismo Centro Comercial "Center Plazas", mismo juicios de usucapión que se harán por

cuerda separada. Cabe mencionar a su Señoría que el local que pretendo prescribir cuenta con un gravamen a favor de la Institución Financiera denominada BANCA SERFIN S.A. (Hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), tal y como se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, por lo que desde este momento solicito se ordene notificar a la anterior Institución Bancaria a efecto de que la sentencia que se llegará a dictar en el presente asunto le pare perjuicio, o en su caso para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

El inmueble descrito en el hecho que antecede, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa, y sirvió como precio de compra la cantidad \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la firma de dicho contrato y dicha cantidad fue por los tres locales que mencione en el hecho uno de la presente demanda y recibida de conformidad por la parte vendedora. Asimismo la posesión del inmueble descrito, me fue entregada el día de la firma del multicitado contrato de compraventa por el propio JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, por lo que, desde luego, tome dicha posesión al momento. Asimismo he pagado todos y cada uno de los impuestos que genera dicho inmueble. Asimismo y toda vez que el inmueble se encuentra dentro del Centro Comercial Center Plazas, mismo que es un régimen de propiedad en condominio, la administración correspondiente me reconoció como propietario del bien inmueble al expedirme una constancia de autorización de fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco que se agrega en original a la presente, asimismo he pagado todas y cada una de las cuotas de mantenimiento que le corresponden al multicitado local por estar dentro de este régimen de propiedad.

En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años con la posesión de los multicitados inmuebles desde que los adquirí, que he pagado todas y cada una de las contribuciones de Ley, y que actualmente tengo la posesión física de los inmuebles a título de propietario y en forma pacífica, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante su Señoría a efecto de que por su conducto se me pueda otorgar un documento idóneo por el cual pueda ostentar mi calidad de propietario ante terceros, asimismo, tal documento se pueda inscribir en el Registro correspondiente.

Se hace saber a JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación diez de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

536-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: LA SUCESION MANUEL SANCHEZ FAJARDO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DE SU SUCESION CONCEPCION SANCHEZ FAJARDO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 987/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por GERMAN MORENO ARROYO y ODALIS MERCEDES BECKER HERNANDEZ, en contra de MANUEL SANCHEZ FAJARDO, EMMA YOLANDA SANCHEZ ORTIZ DE IBARRA y MARCO ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva o Usucapión que ha operado en nuestro favor y declaración judicial de que nos hemos convertido en propietarios de la fracción del lote de terreno, marcado con el número 11, de la manzana 32, de la Avenida Emiliano Zapata sin número, esquina con calle Francisco González Boca Negra, fracción de lote que esta inmerso y forma parte del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "El Llano" de calidad eriaz, ubicado en el pueblo de Santa Clara de la Municipalidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que en la actualidad se le denomina Colonia Miguel Hidalgo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México del cual nos encontramos en posesión desde hace 13 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a nuestro favor. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con cede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, que se encuentra a favor del hoy demandado el C. MANUEL SANCHEZ FAJARDO. Bajo la partida 63, del volumen trigésimo, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 1962, inscripción que paso al Folio Real Electrónico número 00259098; y se inscriba a nuestro nombre el inmueble materia del presente juicio. C).- Una vez que sea ejecutoriada la sentencia que nos declare propietarios, se ordene la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con cede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en términos del artículo 933 del Código Civil de la Entidad del 29 de diciembre de 1956, actualmente abrogado, en términos del artículo sexto transitorio del Código Civil en vigor para el Estado de México, por ser mi pretensión un derecho nacido al amparo del artículo 933 antes referido.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: LOS SUSCRITOS NOS ENCONTRAMOS EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑOS, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1999, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL NOS HEMOS OSTENTADO COMO PROPIETARIOS DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, YA QUE HE REALIZADO MEJORAS COMO SON EN CUIDARLO, REALIZAR LIMPIEZA DEL MISMO Y HABITARLO ACTUALMENTE CON NUESTRA FAMILIA EN FORMA INTERRUMPIDA. MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 14.00 METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL SUR, EN 13.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 12, AL ORIENTE EN 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCA NEGRA Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE O PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 130.20 METROS CUADRADOS.. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR UNA PARTE CON EMMA YOLANDA SANCHEZ ORTIZ DE IBARRA Y MARCO ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, QUIENES SON LOS LEGITIMOS HEREDEROS DEL C. MANUEL SANCHEZ FAJARDO, TAL Y COMO LO ACREDITAN CON EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA PRIMERA INCISO B DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22,898, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 65, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO PEDRO DEL PASO CARRARA, INSTRUMENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 19, VOLUMEN 3, LIBRO TERCERO, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, HEREDEROS QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU CALIDAD DE VENDEDORES, Y LOS SEÑORES GERMAN MORENO ARROYO Y ODALIS MERCEDES BECKER HERNANDEZ COMO COMPRADORES, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE QUE SE LE DENOMINA LOTE 11, MANZANA 32, UBICADO EN LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCA NEGRA, FRACCION DE LOTE QUE ESTA INMERSO Y FORMA PARTE DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL LLANO" DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA DE LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO C. MANUEL SANCHEZ FAJARDO, BAJO LA PARTIDA 63, VOLUMEN TRIGESIMO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1962, INSCRIPCION QUE PASO AL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00259098. EN VIRTUD DE ENCONTRARNOS POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A C. MANUEL SANCHEZ FAJARDO LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE SOMOS POSEEDORES Y NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3274.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FERNANDO TELLEZ MARTINEZ y ALICIA SORIANO DE TELLEZ.

En el expediente marcado con el número 42/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por BERNARDINA JUANA LUCAS GARCIA, en contra de FERNANDO TELLEZ MARTINEZ y ALICIA SORIANO DE TELLEZ, por auto de doce de junio de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a FERNANDO TELLEZ MARTINEZ y ALICIA SORIANO DE TELLEZ, de quienes se reclama lo siguiente: La usucapión sobre el bien inmueble ubicado en una fracción de predio denominado La Soledad y el predio formado por los terrenos llamados Tierra Larga y El Cerrito, y que actualmente se encuentra ubicado en calle Olivo número 29, Colonia Loma Linda, Código Postal 53618, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de setenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13 metros cuarenta centímetros con propiedad particular; al sur: 17 metros con propiedad particular; al oriente: 10 metros con sesenta centímetros con la calle de Olivo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, partida número 610, volumen 102, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y se me declare como legítima propietaria del mismo por haberse reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor, manifestando a usted que el último domicilio donde dichas personas vivieron, fue en calle Olivo número 29, Colonia Loma Linda, Código Postal 53618, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda. Naucalpan de Juárez, México, veintiocho de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESUS ALVAREZ CHAVEZ, por mi propio derecho, demando en Juicio Ordinario Civil a MARIA DE LOS ANGELES SALMERON SANCHEZ, bajo el número de expediente 1077/2012, reclamando las siguientes prestaciones A) La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la calle Topolobampo, Manzana 6-C, Lote 1, del Fraccionamiento Jardines de Casanueva, Tercera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual tiene las siguientes superficies, medidas y linderos: al sureste: 9.30 metros con Avenida Acapulco, al suroeste: 15.00 metros con calle Topolobampo, al noroeste: 9.60 metros con linderos del Fraccionamiento, al noreste: 15.00 metros con lote 2, con una superficie total de: 141.75 metros cuadrados, B) La titulación total a favor del suscrito JESUS ALVAREZ CHAVEZ, en el asiento registral que obra en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL en Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo la

partida: 149, volumen: 198, libro primero, sección primera. C) La inscripción de la sentencia que previos los trámites de Ley se dicte en el que se declare que JESUS ALVAREZ CHAVEZ, de poseedor se ha convertido en el legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito, D) El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio, basada en los siguientes hechos: 1) El nueve de octubre del dos mil seis, el suscrito JESUS ALVAREZ CHAVEZ, adquirió el inmueble antes descrito del vendedor LUIS ANTONIO SANCHEZ PEREZ, quien a su vez adquirió el inmueble en litigio mediante contrato de compraventa celebrado con la señora NORMA ANGELICA SOTO MILLAN, el quince de septiembre del dos mil seis, quien a su vez, mediante Juicio Ordinario Civil adquirió la usucapión del bien inmueble de referencia, 2) El bien inmueble en litigio en el que aparece inscrito el testimonio de la escritura número 29312, otorgada ante la fe del Notario Público número 128, del Distrito Federal, en el que se asentó la operación de lotificación que otorga SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. COMO FIDUCIARIO DE INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Posteriormente bajo la partida: 616 a 868, volumen: 410, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 3, de Cuautitlán, se asentó la operación de relotificación, que otorga INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. 3) Tengo el bien inmueble multicitado en posesión de manera pacífica, en calidad de propietario, ya que el mismo me fue entregado en forma física y material y lo he tenido en posesión ininterrumpida desde hace más de seis años contados desde la firma del contrato de compraventa. 4) He realizado trámites y pagos administrativos ante diversas autoridades municipales a cuenta de mi propio peculio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de julio del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos de LUIS ANTONIO SANCHEZ PEREZ y MARIA DE LOS ANGELES SALMERON SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de uno de julio del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, ocho de julio del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: Uno de julio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EVA GODINEZ TORRES y JOEL MERCED MEJIA DOMINGUEZ.

ALEJANDRO ALVAREZ CERON, en su carácter de Apoderado Legal de AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el expediente número 301/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamándole la nulidad de Juicio de usucapión, identificado con el número 945/2009, radicado en el Juzgado Civil de Primera

Instancia en Zumpango, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en callejón de Jesús Carranza sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, cuyos datos registrales son partida número 15, volumen X, libro primero, sección primera de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; la nulidad absoluta del supuesto contrato privado de compraventa celebrado y exhibido como base de la acción en el Juicio Ordinario Civil de usucapión, el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas por la tramitación del Juicio; invocando para ello que en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, la empresa AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., por conducto de su endosatario en procuración demandó Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de VICTOR ALFONSO MEJIA GODINEZ y JOEL MERCED MEJIA DOMINGUEZ, reclamándole entre otras prestaciones el pago de la cantidad de \$205,846.91, en fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se realizó diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento en contra de JOEL MERCED MEJIA DOMINGUEZ, embargándole el inmueble ubicado en callejón de Jesús Carranza sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, cuyos datos registrales han quedado asentados, ordenándose la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, dictándose sentencia definitiva, asimismo refiere que dicho juicio es fraudulento por simular una causa generadora de la posesión defectuosa y que el contrato de compraventa celebrado es un documento prefabricado ya que la actora provocó engaño a través de informaciones falsas para obtener un beneficio, y además de forma increíble el demandado JOEL MERCED MEJIA DOMINGUEZ, se allana a las pretensiones reclamadas, ello con el único fin de salvar su patrimonio del remate judicial ordenado en primera almoneda en el expediente número 805/09, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de EVA GODINEZ TORRES y JOEL MERCED MEJIA DOMINGUEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (8) de abril de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ.

En el expediente marcado con el número 400/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por OSCAR

MONTES MARQUEZ, en contra de PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, MARIA DEL ROSARIO DIEZ CEPEDA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, por auto de cinco de julio de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, de quien se reclama lo siguiente: la usucapión sobre el bien inmueble ubicado en lote 2 del terreno y casa construida en el mismo, ubicada en la calle de Guadalupe Victoria, número 17 antes Diagonal Colorado, sin número casa número 2, Colonia San Juan Totoltepec, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de ochenta punto veintisiete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.70 metros con lote dos guión A; al sur: 13.20 metros con lote 4; al oriente: 6.28 metros con propiedad privada, y al poniente: en 6.22 metros con andador, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, partida número 672, volumen 1613, Libro Primero, Sección Primera, de fecha nueve de enero de dos mil tres y se me declare como legítimo propietario del mismo por haber reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor, manifestando a usted que el último domicilio donde dicha persona vivió fue en calle de Circuito Rincón de Bellavista, número 36, Fraccionamiento Rincón de Bellavista en Tlalnepantla, Estado de México. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, once de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

RODOLFO VALDERRAMA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1083/2007, en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones.

- La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión" respecto del bien inmueble ubicado en lote 15, fracción I, conjunto habitacional Las Estepas, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.
- En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de uno de febrero de 2007, (documento que se anexa),

solicitó la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.

- La inscripción a favor del inmueble en el Registro y del Comercio de este Distrito Judicial.

- El pago de gastos y costas que originen en la tramitación del presente juicio.

Hechos: basándose la procedencia de sus peticiones: en el hecho de que el actor se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe, e interrumpidamente desde el día 26 de agosto de 1986, en el que celebró la compraventa con TERRATEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fecha desde la cual me he ostentado como propietario del bien inmueble y ejercido sobre el mismo acto de dominio ya que he realizado mejoras en el predio.

Por lo que a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiuno de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de enero de dos mil diez firmando la Primer Secretario Judicial, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente 1064/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Teresa Salas Moreno y Gloria María Rodríguez Paspén, en contra de Lomas Bulevares, Sociedad Anónima, e Isidro Raúl Gutiérrez Rivero, en auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a Lomas Bulevares, Sociedad Anónima, e Isidro Raúl Gutiérrez Rivero, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración de que se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número diecisiete (17), manzana veintidós (22), de la calle Avenida de la Gran Plaza, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) La declaración de que la suscrita ha adquirido la propiedad del lote antes descrito. C) La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, a favor de Lomas Bulevares, S.A., como propietaria del terreno antes descrito. D) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que las suscritas ejercitamos respecto del lote mencionado. E) El pago de gastos y costas que se originen. Lo anterior, con base en los hechos siguientes: 1. El día veinte (20) de agosto de dos mil (2000), el señor ISIDRO RAUL GUTIERREZ RIVERO como vendedor, y las suscritas TERESA SALAS MORENO y GLORIA MARIA RORIGUEZ PASPEN, como compradoras, celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno marcado con el número diecisiete (17), manzana veintidós (22), de la calle Avenida de la Gran Plaza,

Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de ciento noventa y nueve metros, con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (199.45 m2.) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 10.00 metros con calle Partenón; al sur: en 11.75 metros con Av. de la Gran Plaza; al este: en 16.86 metros con lote 16; y al oeste: en 23.03 metros con lote 18. 4.- Así, desde el día veinte (20) de agosto del año dos mil (2000), las suscritas hemos poseído en concepto de propietaria, de buena fe y en forma pacífica, continua y públicamente, el referido lote de terreno. 6.- Consecuentemente, al haberse concretizado los extremos previstos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140 y 5.141 del Código Civil, es procedente se declare que se ha consumado en mi favor la usucapación del terreno antes citado, y como consecuencia de ello, se declare que las suscritas actoras han adquirido la propiedad del citado bien inmueble, y se ordene la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral, a favor de "Lomas Bulevares, S.A.", y se realice la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapación que ejercitamos respecto del bien inmueble aludido. Edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omisos, las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

A: FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA y LUIS GONZALEZ HERNANDEZ.

TERESA OJEDA AGUILAR, promueve por derecho propio, ante este Juzgado en el expediente número 560/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA y LUIS GONZALEZ HERNANDEZ, por lo que el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los demandados FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA y LUIS GONZALEZ HERNANDEZ, demandando las prestaciones siguientes: la declaración judicial de que se ha consumado en su favor la usucapación respecto del inmueble ubicado en calle Cedro, Número dos, Lote diecisiete, Manzana uno, Fraccionamiento San Rafael, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; y como consecuencia la declaración de la promovente de que ha adquirido la propiedad de dicho inmueble, así como, la cancelación y la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado

de México, del inmueble materia de la presente litis, a favor de la promovente, y el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Lo anterior, con base en los HECHOS siguientes:

En fecha veintiuno de diciembre de 1983 el señor Luis González Hernández, como vendedor y la promovente Teresa Ojeda Aguilar, como compradora celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble en cuestión con una superficie de 150.96 M2, actualmente 130.96 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.85 metros con lote 16 y 18-A, al oriente: en 24.48 metros con curva de calle Cedro, al poniente: en 14.10 metros con lote 18.

En la cláusula tercera del Instrumento Notarial exhibido como anexo uno, las partes contratantes pactaron que el precio de la operación sería de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada a la firma del contrato, así mismo el vendedor entregó a la parte actora la posesión real y jurídica del inmueble materia de la compraventa, por lo que la actora desde el 21 de diciembre de 1983 ha poseído en concepto de propietaria, de buena fe y en forma pacífica, continua y públicamente el referido inmueble.

En fecha 29 de junio de dos mil doce, dicho Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió a favor de la parte actora un certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio el cual se encuentra a favor de la demandada Fraccionamiento San Rafael, Sociedad Anónima, por lo antes expuesto es procedente se declare que se ha consumado a favor de la actora la usucapación del inmueble de referencia y como consecuencia de ello, se declare que la actora ha adquirido la propiedad del citado bien inmueble y se ordene la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y se realice la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio y por la cual se declare procedente la acción de usucapación que la actora ejercita respecto del bien inmueble aludido.

Es por lo que dado el estado procesal que guardan las actuaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlos, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de ser omisos, las notificaciones, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 45/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO AHORA IGLESIA DE CRISTO NACIONAL ASOCIACION RELIGIOSA, en contra de MUEBLES DISEÑOS Y DECORACIONES EN MADERA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA FRESNO DE TOLUCA, S.A. DE C.V., expediente número 45/1999, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de once de junio y veintitrés de abril de dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, NUMERO EXTERIOR 17 COLONIA POBLADO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$1,910,176.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 19 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

3339.-6, 12 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 658/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por RAYMUNDO DE LA ROSA BARRON, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Mesa de Dolores en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,000.00 (MIL METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta y tres punto setenta metros; al sur: treinta y tres punto setenta metros; al oeste: veinticuatro punto cuarenta metros; al este: treinta y cinco punto ochenta metros. Manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa del Señor JOSE LUZ DOMINGUEZ DE PAZ, en fecha veintitrés de diciembre del dos mil seis; y desde esa fecha lo ha venido poseyendo pacífica, continua, pública y a título de propietario, así como de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de junio del dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a uno de agosto del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3351.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente número 396/2013, el promovente TRINIDAD VELAZQUEZ ANTOLIN, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.15 metros y colinda con calle Miguel de la Madrid, al sur: 8.45 metros y colinda con Ricarda Fabela actualmente Josefina de la Cruz Fabela, al oriente: 153.00 metros y colinda con Gelacio de la Luz Vega, al poniente: mide 150.00 metros y colinda con Trinidad Velázquez Antolín, con una superficie de 1,409.40 metros cuadrados. El Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca de Lerdo, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cinco de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3367.-7 y 12 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 46/2013, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.90 mts. con Carlos Hernández Carbajal; al sur: 46.50 mts. con Mariana Reyes González; al oriente: 13.00 mts. con camino al Salto; al poniente: 20.00 mts. con canal de agua. Con una superficie aproximada de 548.85 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a diecinueve de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3292.-2, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 51/51/2013, EL C. ALFREDO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: cuarenta y cinco metros, cincuenta centímetros con Avelino Hernández; al sur: cuarenta y cinco metros sesenta centímetros con Benito Angeles; al oriente: treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con el mismo Benito Angeles; y al poniente: treinta y seis metros cincuenta centímetros con Baldomera Delgado. Con superficie aproximada de dieciséis áreas, treinta y siete centiareas.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 01 de agosto de 2013.-Rúbrica.

3349.-7, 12 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, el señor SAMUEL GONZALEZ VILLEGAS, solicitó la Reposición del Asiento número 84, volumen XVIII, libro primero, sección primera, de fecha 03 de febrero de 1969, en el cual fue inscrito el Testimonio de la Escritura número 4813, otorgada en fecha 21 de enero de 1969, ante la fe del entonces Notario Público por Receptoría en funciones de este Distrito, Licenciado Francisco Javier Olivera Sedano, en el que hizo constar la protocolización del Resolución dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia de este partido judicial, deducida del expediente civil número 368/1968, relativo a las Diligencia de Información Ad-Perpetuum, promovido por Jesús Godínez Calzada para acreditar a su nombre la posesión que tiene por más de cuarenta y seis años anteriores a la fecha, respecto al terreno de común repartimiento "sin nombre", ubicado en términos del pueblo de Buenavista, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, se dice de Tultitlán de este Distrito, con una superficie 7,720.75 metros cuadrados: para efecto de llevar a cabo la inscripción de la Sentencia de Usucapación promovido por Samuel González Villegas, respecto de una fracción del inmueble ubicado en el pueblo de Buenavista, Tultitlán, Estado de México, actualmente calle cerrada Durango número cuatro, Colonia Buenavista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una Superficie de 105.36 metros cuadrados.

En acuerdo de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Tultitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

918-A1.-7, 12 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 62587/51/2013, ARTURO BARRIOS CORREA, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en carretera México-Pachuca, s/n en la Colonia San José Esmeralda, jurisdicción de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 106.20 metros colinda con calle; al norte 2: 09.10 metros colinda con propiedad; al sur: 116.35 metros colinda con Juan Barrios; al oriente: 30.00 metros colinda con carretera México-Pachuca; al poniente: 12.45 metros colinda con propiedad; al poniente 2: 17.40 metros colinda con propiedad; con una superficie aproximada de 3,310.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 30 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

3366.-7, 12 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Trámite 119722/75/13, EL C. RAUL LAZCANO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Santa María Huecatitla actualmente 2da. cerrada de Nicolás Bravo s/n, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 202.96 metros cuadrados, mide y linda: norte: 17.19 m con Ricardo Lázcana R., sur: 17.55 m con Rafael Lázcana, este: 11.80 m con zanja regadora, oeste: 11.80 m con Marcos Lázcana Romero.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 31 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3348.-7, 12 y 15 agosto.

Trámite 119720/74/13, LA C. CARMELA LEONEL VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tecalco", ubicado calle Porfirio Díaz, sin número en el Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 231.04 metros cuadrados, mide y linda: norte: 15.45 m con Guillermo Vargas Alarcón, sur: 14.95 m con Delfino Oropeza Vargas, oriente: 15.30 m con Felicitas Santiago Cruz, actualmente Reyna Oropeza Vargas, poniente: 15.10 m con calle Porfirio Díaz.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3348.-7, 12 y 15 agosto.

Trámite 119723/76/13, EL C. RUBEN LAZCANO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Calvario", ubicado en Santa María Huecatitla, actualmente 2da. cerrada de Nicolás Bravo s/n, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 17.80 m con Rafael Lázcana R., sur: 18.38 m con Margarita Lázcana A., oriente: 12.70 m con zanja regadora, poniente: 12.20 m con Marcos Lázcana Romero.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 31 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3348.-7, 12 y 15 agosto.

Trámite 119718/73/13, EL C. DELFINO OROPEZA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tecalco", ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número actualmente con número 23, en el Barrio de San Juan, en el Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 175.23 metros cuadrados, mide y linda: norte: 14.95 m con Carmela Leonel Vargas, sur: 14.50 m con Reyna Oropeza Vargas, oriente: 11.90 m con Felicitas Santiago Cruz, actualmente Guillermo Vargas Alarcón, poniente: 11.90 m con calle Porfirio Díaz.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3348.-7, 12 y 15 agosto.

Trámite 116707/70/13, EL C. FELIX HERNANDEZ SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Calvario", ubicado en Barrio de San Martín, actualmente 2da. cerrada Tamaulipas, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 317.05 metros cuadrados, mide y linda: norte: 21.15 m con Wenceslao Carrasco Rivas, actualmente Félix Hernández Solano, sur: 21.15 m con la vendedora la Sra. María de Lourdes Claudio Solano, oriente: 15.00 m con Yolanda Reyes Reyes, actualmente Félix Hernández Solano, poniente: 15.00 m con calle pública.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 31 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3348.-7, 12 y 15 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. 44/2013, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Cuahutenco, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.45 mts. con calle privada; al sur: 32.15 mts. con Miguel Hernández Escobar; al oriente: 17.00 mts. con Av. de La Paz (camino al panteón); al poniente: 17.13 mts. con Oscar Escobar Pineda. Con una superficie aproximada de 355.24 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a diecinueve de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3292.-2, 7 y 12 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 248851/77/2013, C. ROSA AGUIRRE DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en: calle Adolfo López Mateos s/n, Colonia Vicente Guerrero Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte

mide 11.80 mts. y colinda con Angel Sánchez Miranda, al sur: mide 11.80 mts. y colinda con calle Adolfo López Mateos, al oriente: mide 8.00 mts. y colinda con Angel Sánchez Miranda, al poniente: mide 8.00 mts. y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 94.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

3292.-2, 7 y 12 agosto.

Expediente 248862/78/2013, C. VIOLA ESPINOSA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote marcado con número 9, cerrada sin nombre de la Colonia Benito Juárez Barrón actualmente conocido como lote 9 cerrada Acambay, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 12.62 mts. con lote 5, al sur: mide 11.00 mts. con cerrada sin nombre actualmente cerrada Acambay, al oriente: mide 18.87 mts. con lote 8, al poniente: mide 15.85 mts. con lote 10. Con una superficie de: 200.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

3292.-2, 7 y 12 agosto.

Expediente 248864/79/2013, C. VIOLA ESPINOSA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote marcado con número 8, cerrada sin nombre de la Colonia Benito Juárez Barrón actualmente conocido como lote 8 cerrada de Acambay, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 11.61 mts. con lote 5, al sur: mide 10.00 mts. con cerrada Acambay, al oriente: mide 21.69 mts. con lote 7, al poniente: mide 18.87 mts. con lote 9. Con una superficie de: 268.71 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

3292.-2, 7 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 10,078 de fecha diez de Abril del 2013, otorgado ante la Fe del suscrito, se otorgó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OFELIA TREJO ARGUELLO, a solicitud de los señores REYNA, MA. ELENA, LEONOR, ELICEO, PATRICIA y JAVIER, TODOS DE APELLIDOS PEREZ TREJO en su carácter de descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON
BRAVO.-RUBRICA.

3268.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 5416 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS), volumen 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha quince de julio del dos mil trece, la señora MARIA CECILIA SANTILLAN Y GOMEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO CECILIA SANTILLAN GOMEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO CECILIA SANTILLAN DE DE LA O TAMBIEN CONOCIDA COMO CECILIA SANTILLAN GOMEZ DE DE LA O inicio el trámite extrajudicial y RADICO ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER DE LA O, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora MARIA CECILIA SANTILLAN Y GOMEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO CECILIA SANTILLAN GOMEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO CECILIA SANTILLAN DE DE LA O TAMBIEN CONOCIDA COMO CECILIA SANTILLAN GOMEZ DE DE LA O ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR; y EL CARGO DE ALBACEA dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Julio del 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

3284.-2 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 9,840 de fecha diecinueve de Enero del 2013, otorgado ante la Fe del suscrito, se otorgó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MICAELA CHAVEZ ORTIZ, a solicitud de los señores JUAN PERAL ALAVEZ también conocido como Juan Peral Alvarez, Silvia Rita, Cecilia, Francisco, Armando, Rubén, Juan y Eduardo todos de apellidos Peral Chávez, el primero en su carácter de Cónyuge Supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON
BRAVO.-RUBRICA.

3270.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiséis mil ciento dos del Volumen Seiscientos dos, de fecha veintinueve de Mayo del Dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ROSA GONZALEZ ANDRADE, habiendo comparecido los señores ADRIAN LOPEZ GOMEZ, ADRIAN y GERARDO, ambos de apellidos LOPEZ GONZALEZ, el primero de los mencionados en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, y los restantes en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION y todos como PRESUNTOS HEREDEROS; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 15 DE JULIO DEL 2013.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3271.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiséis mil ochenta y dos, del Volumen seiscientos dos, de fecha veinte de Mayo del dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora GLORIA JULIANA CORTES ORDOÑEZ, habiendo comparecido los señores ANTONIO EPIFANIO, MARIA ELENA, MARIA DE LA LUZ y OLGA, todos de apellidos ALTAMIRANO CORTES, en su carácter de Descendientes de la autora de la Sucesión, como únicos aspirantes a la Herencia; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 15 DE JULIO DEL 2013.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12, DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3272.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 10,035 de fecha catorce de Marzo del 2013, otorgado ante la Fe del suscrito, se otorgó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. JESUS CELSO RODRIGUEZ RESENDIZ, a solicitud de la señora MARIA MATILDE PEREIRA BUENO, en su carácter de Cónyuge Supérstite, presunta única y universal heredera, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

3269.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "85,072", del Volumen 1,522, de fecha 05 de Junio del año 2013, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA APOLONIA ESCOLASTICA CASTRO RAMIREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA MODESTA HERNANDEZ CASTRO, EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

533-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 6077 de fecha 26 de julio del año dos mil trece otorgado Ante mí, la señora MARIA JACINTA MONROY CASTILLO radica la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE PEÑA TERRON y MA. DEL CARMEN PEÑA MONROY, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 26 de julio de 2013.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.

3277.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de Junio del 2013.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10,552 del protocolo a mi cargo en fecha 24 de Junio del 2013, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ACELA DIAZ RUIZ, quien en vida además utilizó los nombres de ACELA DIAZ DE CRUZ, ACELA DIAZ y AZELA DIAZ DE CRUZ, que otorgaron los señores MARIA DE LOS ANGELES CRUZ DIAZ, MARIO ALBERTO CRUZ DIAZ, CARLOS ALBERTO DANIEL CRUZ DIAZ, JOSE LUIS CRUZ DIAZ, ACELA DEL CARMEN CRUZ DIAZ, AMBROSIO CRUZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER CRUZ DIAZ y JAIME ALEJANDRO CRUZ DIAZ, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos señores MARIA DE LOS ANGELES CRUZ DIAZ, MARIO ALBERTO CRUZ DIAZ, CARLOS ALBERTO DANIEL CRUZ DIAZ, JOSE LUIS CRUZ DIAZ, ACELA DEL CARMEN CRUZ DIAZ, AMBROSIO CRUZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER CRUZ DIAZ y JAIME ALEJANDRO CRUZ DIAZ, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora ACELA DIAZ RUIZ, quien en vida además utilizó los nombres de ACELA DIAZ DE CRUZ, ACELA DIAZ y AZELA DIAZ DE CRUZ, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora ACELA DIAZ RUIZ, quien en vida además utilizó los nombres de ACELA DIAZ DE CRUZ, ACELA DIAZ y AZELA DIAZ DE CRUZ, y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO N° 129

DEL ESTADO DE MEXICO.

885-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de Junio del 2013.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en

cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10,553 del protocolo a mi cargo en fecha 24 de junio del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, quien también utilizó en vida los nombres de **AMBROSIO CRUZ**, **AMBROCIO CRUZ MARTINEZ**, **AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, **AMBROCIO CRUZ** y **JOSE AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, que otorgaron los señores **MARIA DE LOS ANGELES CRUZ DIAZ**, **MARIO ALBERTO CRUZ DIAZ**, **CARLOS ALBERTO DANIEL CRUZ DIAZ**, **JOSE LUIS CRUZ DIAZ**, **ACELA DEL CARMEN CRUZ DIAZ**, **AMBROSIO CRUZ DIAZ**, **FRANCISCO JAVIER CRUZ DIAZ** y **JAIME ALEJANDRO CRUZ DIAZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **MARIA DE LOS ANGELES CRUZ DIAZ**, **MARIO ALBERTO CRUZ DIAZ**, **CARLOS ALBERTO DANIEL CRUZ DIAZ**, **JOSE LUIS CRUZ DIAZ**, **ACELA DEL CARMEN CRUZ DIAZ**, **AMBROSIO CRUZ DIAZ**, **FRANCISCO JAVIER CRUZ DIAZ** y **JAIME ALEJANDRO CRUZ DIAZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, quien también utilizó en vida los nombres de **AMBROSIO CRUZ**, **AMBROCIO CRUZ MARTINEZ**, **AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, **AMBROCIO CRUZ** y **JOSE AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, quien también utilizó en vida los nombres de **AMBROSIO CRUZ**, **AMBROCIO CRUZ MARTINEZ**, **AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, **AMBROCIO CRUZ** y **JOSE AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

885-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 03 de Julio del 2013.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10,579 del protocolo a mi cargo en fecha 03 de julio del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VERONICA SALAS CORTES**, que otorgaron los señores **FRANCISCO JAVIER VALDES CRUZ**, **RICARDO VALDES SALAS** y **SUSANA BERENICE VALDES SALAS**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos **VERONICA SALAS CORTES**, que otorgaron los señores **FRANCISCO JAVIER VALDES CRUZ**, **RICARDO VALDES SALAS** y **SUSANA BERENICE VALDES SALAS**, dieron su consentimiento para que en la

Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **VERONICA SALAS CORTES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **VERONICA SALAS CORTES**, y las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

885-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 8,447, de fecha 11 de Julio del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSARIO VIUSA ALUART**, quien también acostumbro usar el nombre de **ROSARIO VIUSA ALVART**, a solicitud de la señorita **XENIA BARRIS VIUSA**, en su carácter de única y universal heredera y albacea en la presente **SUCESION**, aceptando la herencia instituida en su favor por la de cujus y manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

885-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 35,286, de fecha 16 de julio del año 2013, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo los señores **BLANCA ESTELA RODRIGUEZ MARMOLEJO**, **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MARMOLEJO** y **CARLOS RODRIGUEZ MARMOLEJO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su señora Madre, señora **CELIA MARMOLEJO MERCADO**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 25 de julio del año 2013.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

885-A1.-1 y 12 agosto.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. ARMANDO PADILLA Y JURADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 65560.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA Donde ESCRITURA PUBLICA No. 14,689, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO, DONDE CONSTA LA **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 28 MANZANA 329, con una superficie de 148.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 8.75 metros con lote 27, al sur en 8.75 metros con Calzada Quinto Sol, al oriente en 16.97 metros con lote 29, al poniente en 16.94 metros con calle Chichimecas.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

3281.-2, 7 y 12 agosto.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. ESTELA HERNANDEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 67702.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 11, MANZANA 217; con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE EN 7.00 MTS. CON AV. CIRCUNVALACION ORIENTE, AL SURESTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 18, AL NORESTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 12, AL SUROESTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 10.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

900-A1.-2, 7 y 12 agosto.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ANA BERTHA RAMIREZ MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59361.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 12 MANZANA 527, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 17.50 metros con lote 11, al sur en 17.50 metros con lote 13, al oriente en 7.00 metros con lote 38, al poniente en 7.00 metros con calle Chichimecas.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA)

900-A1.-2, 7 y 12 agosto.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MA. ALENO PLATON BUSTOS MOLINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59362.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 47 MANZANA 227, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 18.00 metros con lote 46, al sur en 18.00 metros con lote 48, al oriente en 7.00 metros con calle Mixtecas, al poniente en 7.00 metros con lote 15.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA)

900-A1.-2, 7 y 12 agosto.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ENRIQUE CHAVEZ MACIAS solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 13, Volumen 143, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48484.- Donde consta **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARACTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACION DE LA TITULACION DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCION MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ORGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVIII, NUMERO 31, EDICION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACION SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE NUMERO 24, MANZANA 6-H DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA"; con una superficie de 130.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:**

AL NOROESTE EN 10.00 MTS. CON AVENIDA ACAPULCO, AL SURESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 36, AL NORESTE EN 12.95 MTS. CON LOTE 25, AL SUROESTE EN 13.10 MTS. CON LOTE 23.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 04 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).**



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FERMIN RAMOS LUNA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48481.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 15, MANZANA 39; con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE EN 9.00 MTS. CON LOTE 06, AL SURESTE EN 9.00 MTS. CON CALLE 7, AL NORESTE EN 12.00 MTS. CON LOTE 14, AL SUROESTE EN 12.00 MTS. CON LOTE 5 Y 16.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 04 de junio de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

900-A1.-2, 7 y 12 agosto.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. TERESA LOZANO TELLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 502, Volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48476 ANEXANDO PARA TAL EFECTO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 90,147 DEL VOLUMEN NUMERO 2,967 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1965 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO FRANCISCO LOZANO NORIEGA NUMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACION QUE OTORGA HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LOS SEÑORES DON FRANCISCO SALDAMANDO Y DON JOSE LUIS SIQUEIROS Y BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO DON JUAN ORTIZ HERREJON, COMO FIDUCIARIO DE DOÑA DOLORES DE CASTRO. La reposición es únicamente respecto LOTE 02, MANZANA 5; con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE 18.00 MTS. CON LOTE 1; AL SUR 18.00 MTS. CON LOTE 03; AL ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 10; AL PONIENTE 8.00 MTS. CON LOTE CALLE.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

900-A1.-2, 7 y 12 agosto.

**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. GERARDO SALDAÑA MADRID, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 54895.- Anexando para tal efecto la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 46 MANZANA 215, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 15.00 metros con lote 45, al sur en 15.00 metros con lote 47, al oriente en 8.00 metros con lote CALLE TENOCHTITLAN, al poniente en 8.00 metros con lote 16.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

EL C. FELIX TREJO VALENCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 68743.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 33 MANZANA 613, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 32; AL SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 34; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE TENOCHTITLAN; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 9.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres, veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 02 de agosto de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

548-B1.-7, 12 y 15 agosto.

**LABORATORIOS
KDC, S.A. DE C.V.**

**LABORATORIO KDC S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DEL 2013**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0	CUENTAS POR PAGAR	0
CUENTAS POR COBRAR	0	IVA POR PAGAR	0
IVA POR ACREDITAR	0	PASIVO TOTAL	0
SUMA CIRCULANTE	0	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
ACTIVO FIJO	0	RESULTADOS ACUMULADOS	-50,000
DEPRECIACION ACUMULADA	0	RESULTADO DEL PERIODO	0
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0	CAPITAL TOTAL	0
ACTIVO TOTAL	0	PASIVO Y CAPITAL	0

**CARLOS CARRAL FOJO
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).**

891-A1.-1, 12 y 23 agosto.

**CONSULTORES EN SISTEMAS Y COMPUTO
AVANZADO, S. DE R.L. DE C.V.**CONSULTORES EN SISTEMAS Y COMPUTO AVANZADO, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION).

Total Activo	\$	0.00
Total Pasivo	\$	0.00
Total Capital Contable	\$	0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$	0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 15 de Julio de 2013.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

529-B1.-31 julio, 12 y 21 agosto.

**BOMBEO DE CONCRETO MAX S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2013.			
ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	\$0.00	<u>A CORTO PLAZO</u>	\$0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-	CAPITAL CONTABLE	
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$0.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>-</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>-</u>

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2013.

LIQUIDADOR

MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ
(RUBRICA).

861-A1.-15, 29 julio y 12 agosto.

ABASERFIC, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE JUNIO DE 2013

<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
Circulante		A Corto Plazo	
Caja y Bancos	22,274.78	Socios	0
Cuentas por Cobrar	0	Cuentas por Pagar	0
Total Circulante	<u>22,274.78</u>	Total Pasivo	<u>0</u>
No circulante		Capital Contable	
Inversiones en Activos	0	Capital Social	22,274.78
Pagos Anticipados	<u>0</u>	Juan Raúl Santillan Hernandez	11,137.39
		Roberto Guadarrama Velazquez	<u>11,137.39</u>
Total No Circulante	<u>0</u>	Resultado de ejercicios ant.	0
		Resultado del ejercicio	<u>0</u>
		Total Capital Contable	<u>22,274.78</u>
Total Activo	<u>22,274.78</u>	Total Pasivo y Capital	<u>22,274.78</u>

C.P.C. JOSE ANTONIO BARRIENTOS SANCHEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3224.-29 julio, 12 y 26 agosto.

GRUPO CORPORATIVO M. A. ASESORES, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE JUNIO DE 2013

<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
Circulante		A Corto Plazo	
Caja y Bancos	17,143.31	Proveedores	0
Cuentas por Cobrar	0	Cuentas por Pagar	0
Total Circulante	<u>17,143.31</u>	Total Pasivo	<u>0</u>
No Circulante		Capital Contable	
Inversiones en Activos	0	Capital Social	50,000.00
Pagos Anticipados	0	Emilio Manuel Carabaza	25,000.00
		Rogelio Zamarripa Antonio	<u>25,000.00</u>
Total No Circulante	<u>0</u>	Resultado de ejercicios ant.	-32,856.69
		Emilio Manuel Barabaza	-16,428.35
		Rogelio Zamarripa Antonio	<u>-16,428.35</u>
Total Activo	<u>17,143.31</u>	Resultado del ejercicio	<u>0</u>
		Total Capital Contable	<u>17,143.31</u>
		Total Pasivo y Capital	<u>17,143.31</u>

C.P.C. JOSE ANTONIO BARRIENTOS SANCHEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3225.-29 julio, 12 y 26 agosto.